



RESOLUCIÓN, de la Secretaría General de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente al ejercicio 2026.

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, establece la normativa básica aplicable a los tipos de intervenciones incluidas en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución de 31 de agosto de 2022.

Entre los tipos intervenciones que se recogen en el capítulo II de este Real Decreto, la sección 2ª se dedica a las “inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización”.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.

La intervención de inversiones, tiene como finalidad mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad, por lo que se concederá apoyo financiero a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Con la publicación del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, (D.O.E. nº 55, de 21 de marzo), se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a la competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaría General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la misma, ejercerá las competencias relativas a la gestión de Programas de apoyo a sectores específicos cofinanciados por fondos FEAGA.

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tras la aprobación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 9 de septiembre de 2025,

RESUELVO

Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 55, de 21 de marzo de 2023, en desarrollo de lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre).

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la cuarta convocatoria de estas ayudas, destinada a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, en el ejercicio 2026.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las entidades que se recogen en los apartados 1 y 2 del artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles, que se refieran

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/22



a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto, los establecimientos en los que se vayan a realizar las inversiones deberán estar ubicadas en la Comunidad Autónoma, salvo en los supuestos del apartado 4 de este artículo, que se atenderá a la ubicación del domicilio fiscal del establecimiento.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 3 y 19, apartado 3, del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>), junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. La presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/transparencia>), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes responderán al modelo previsto como anexo I en esta convocatoria y serán cumplimentadas y presentadas, tanto por las personas físicas como por

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/22



las jurídicas, a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0651123>) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, proporcionará a las personas interesadas, las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitarán la acreditación informática a quien las represente y colabore con las mismas en la formulación de la solicitud.

Las personas físicas deberán disponer para la firma electrónica de la solicitud, DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y si no dispone de ellos podrán obtenerlos actualmente tanto en la dirección:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

como en la dirección:

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Las solicitudes, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto de bases reguladoras, podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y, en todo caso, antes del 1 de febrero de 2026.
4. Sólo serán elegibles las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada igual o superior a 100.000 euros.
5. Sólo se podrá presentar una solicitud por establecimiento y convocatoria.
6. Junto con la solicitud deberá acompañarse el proyecto de inversión, en la forma que se recoge en el artículo 3 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo; junto con la demás documentación preceptiva que se establece en el artículo 6 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo y, en el apartado 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - a. Identificación del interesado.
 - b. Información general, económica, financiera, social, comercial y técnica del interesado.
 - c. Operación por la que se solicita ayuda.
 - d. Descripción detallada de las acciones y actuaciones propuestas para la operación especificando las acciones y su duración, y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas.
 - e. Calendario de ejecución por anualidad y justificación por ejercicio financiero.
 - f. Objetivo, u objetivos, generales y estratégicos a los que cada acción de la operación pretende contribuir.

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/22



- g. Justificación detallada del cumplimiento de los criterios de valoración a los que se opta.
 - h. Garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes. Los importes máximos subvencionables establecidos en el anexo XI del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, no eximen de la obligación de evaluar la moderación de costes.
 - i. Prueba de que tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente y que la empresa no está en situación de crisis, tal como se contempla en la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014.
 - j. Prueba que demuestre la viabilidad económica de la empresa, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro.
 - k. En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar un certificado de una tasación independiente debidamente acreditada o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
 - l. Información de si corresponde someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con la normativa medioambiental de aplicación.
 - m. En el caso de inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, deberá aportarse certificado o estudio emitido por experto independiente que acredite que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.
 - n. Plano acotado cuando en la misma parcela se desarrollen otras actividades distintas a las vitivinícolas.
 - o. En su caso, poder de representación.
 - p. En inversiones por importe superior a 30.000 euros, se deberá aportar la documentación acreditativa del nivel del cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la forma y términos que se recogen en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - q. Declaraciones responsables que recogen en el apartado 5 del artículo 6 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.
7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración, las solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando los órganos y fechas en las que se aportó la documentación. Todo ello, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.
 8. La presentación de la solicitud de subvención conllevará, conforme al apartado 3 del artículo 3, del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, la autorización de la persona que solicite la ayuda para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/22



tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, en cuyo caso la persona que solicite la ayuda no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

9. Se consultará de oficio los datos de identidad del solicitante y, en su caso, de su representante, salvo que se oponga a esta consulta, en cuyo caso deberán aportar la documentación acreditativa.

Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al artículo 7 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo. El Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que estará integrada por los miembros que se establecen en el artículo 7 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo. Se dará publicidad de la designación de los miembros a través del Diario Oficial de Extremadura y, a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0651123>).
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración, emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Servicio de Ayudas a la Industria Agroalimentaria, a la vista de dicho informe, propondrá la lista de operaciones admisibles, ordenada según la puntuación obtenida al aplicar los criterios de priorización, la cual deberá ser aprobada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. La propuesta del Servicio no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.

1. Los criterios de prioridad se recogen en el anexo XIII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
2. La ponderación de los criterios se realizará de acuerdo con el anexo XIV del citado Real Decreto.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/22



1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
2. La notificación de la resolución del procedimiento de concesión se realizará por publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en base al apartado 5 del artículo 8 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.
4. La falta de resolución legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
5. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el plazo de 1 mes siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, las beneficiarias deberán aportar, ante el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de acuerdo al apartado 6 del artículo 8 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo:
 - a. Una aceptación expresa de los términos de la concesión de la subvención.
 - b. Un documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución, por un importe del 15 % del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar que el beneficiario ejecute las acciones que forman parte de la operación.

Noveno. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El presupuesto para esta convocatoria, que se financia a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), asciende a un total de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000.-€), con cargo a los correspondientes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120040000/G/323C/000/20230223/FA23000001 "INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA. INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES", para la anualidad de 2027.

Estos créditos tendrán la condición de minorables o ampliables en función de los derechos reconocidos o en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/22



Agricultura y Pesca, Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Décimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.

1. Serán subvencionables los gastos que se recogen en el artículo 4 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo. No tendrán la condición de subvencionable los establecidos en el anexo XII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, así como los costes establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 77 de este Real Decreto.
2. Para los conceptos señalados en el anexo XI del referido Real Decreto, se tendrán en cuenta los límites que se recogen en este anexo.
3. Las inversiones deberán estar justificadas y pagadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.
4. Las modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas podrán ser admitidas en los términos previstos en el artículo 9 del citado Decreto.
5. El pago de la ayuda se realizará previa presentación de la solicitud, que deberá realizarse antes del 1 de mayo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
6. La solicitud de pago, conforme al anexo II de esta resolución, se presentará en los mismos términos previstos en el apartado quinto de la presente resolución.
7. Junto a la solicitud de pago, deberá acompañarse, de acuerdo con los apartados 3, 4 y 5 del artículo 13 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, la siguiente documentación:
 - a. Memoria de ejecución valorada, en la forma y contenido establecido en este artículo 13.3.a) del Decreto.
 - b. Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos.
 - c. En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
 - d. Cuentas justificativas de la inversión verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
 - e. Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el caso de que no autorice a la administración para consultar de oficio estos datos.

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/22



- f. Las declaraciones que deben efectuarse de acuerdo con los puntos b) y c) del apartado 3 del artículo 13 del Decreto, así como en la prevista en el apartado 4 y 6 de este artículo, se efectuará en la solicitud de pago.
- g. Cualquier otra documentación exigida por normativa de obligado cumplimiento, así como la indicada en la Resolución de concesión con objeto de acreditar alguna de las circunstancias o requisitos necesarios para conceder la ayuda.

Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución desplegará efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
M.^a Concepción Montero Gómez

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/22



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LAS INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y EN INFRAESTRUCTURAS VITIVINÍCOLAS, ASÍ COMO EN ESTRUCTURAS E INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 24-27

Nº de Expediente ISV

A. DATOS DE LA SOLICITANTE:

1. Identificación de la empresa:

PERSONA FÍSICA: ☐ F / ☐ M

NIF _____ Nombre _____
Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
Epígrafe IAE (Relacionado con la actividad / proyecto para el que solicita la ayuda) _____
Fecha alta I.A.E. (impuesto de actividades económicas): ____/____/____

PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD: Fecha de constitución: ____/____/____

NIF _____ Razón social _____
Representante legal: ☐ F / ☐ M
NIF _____ Nombre _____
Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
Epígrafe IAE (Relacionado con la actividad / proyecto para el que solicita la ayuda) _____
Miembros, en su caso, de la agrupación o asociación (datos identificativos y NIF) _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Dirección _____ Localidad _____
Código Postal _____ Provincia _____ Teléfono/s _____
Correo/s electrónico/s _____

Comunicaciones complementarias a través de SMS: ☐ AUTORIZO / ☐ NO AUTORIZO

2. Tipo de empresa (**)

- ☐ Empresa vitivinícola (apdo. 1.a) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
☐ Organización de productores (apdo. 1.b) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
☐ Asociación de productores con personalidad jurídica (apdo. 1.c) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
☐ Organizaciones interprofesionales (apdo. 1.d) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
☐ Organizaciones profesionales (apdo. 1.e) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).

(**) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá nombrarse un representante o apoderado único. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Actividad de la empresa:

- ☐ Producción.
☐ Comercialización, con una facturación de _____ % de productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
☐ Ambas.

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda destinada a la intervención de inversiones (Sección 2ª), respecto del proyecto de inversión presentado junto con la solicitud de la ayuda al amparo del Decreto 15/2023, de 1 de marzo y del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación de la UE y legislaciones nacional y autonómica relativas a la ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/22



B.- OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:1. Modalidad: ☐ PRODUCCIÓN ☐ COMERCIALIZACIÓN ☐ AMBAS

2. Productos: _____

3. Datos del proyecto (**):

3.1. Ubicación de las inversiones (término municipal y dirección):

3.2. Resumen del proyecto y presupuesto, distribuido por anualidades:

ACCIÓN	IMPORTE
A) CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES	
B) COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS	
C) GASTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN LAS LETRAS A y B (4% máximo)	(1)
D) ADQUISICIÓN O DESARROLLO SOPORTES LÓGICOS DE ORDENADOR Y ADQUISICIÓN DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y EL REGISTRO DE MARCAS COLECTIVAS	
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN (€):	

(**) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la memoria del proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios

4. Objetivo/s estratégico/s de la operación de inversión (ver anexo IX del RD 905/2022, de 25 octubre)

Nº	Objetivos estratégicos	Criterios prioridad
1	Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.	☐ 1.1 ☐ 1.2
2	Fomento de la sostenibilidad social.	☐ 1.3 ☐ 1.6 ☐ 2.5 ☐ 2.10
3	Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y efluentes.	☐ 2.1 ☐ 2.2 ☐ 2.3
4	Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.	☐ 1.4
5	Fomentar la producción ecológica.	☐ 1.7 ☐ 2.6
6	Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.	☐ 1.5 ☐ 1.8 ☐ 2.7
7	Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.	☐ 1.9
8	Favorecer la participación de personas viticultoras y elaboradores en la cadena de valor.	☐ 1.10 ☐ 2.4
9	Fomentar las inversiones en comercialización.	☐ 2.8
10	Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.	☐ 2.11
11	Impulsar la adopción de tecnologías digitales en las agroindustrias (Industria Conectada).	☐ 2.9

5. Objetivo/s general/es de la operación de intervención de inversiones (ver anexo X del RD 905/2022, de 25 octubre)

1.- Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega).

☐ a) Inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico.
☐ b) Inversiones en otras instalaciones de bodega.
☐ c) Inversiones en obra civil:
☐ i. Construcción de nuevos inmuebles.
☐ ii. Mejora de inmuebles.
☐ iii. Adquisición de inmuebles.
☐ d) Inversiones en compra de maquinaria y/o equipos:
☐ i. Maquinaria y/o equipos para la transformación de la uva (pesaje, prensado, etc.).
☐ ii. Maquinaria y/o equipos de fermentación y/o vinificación.
☐ iii. Maquinaria y/o equipos de tratamiento de vinos y mostos (filtración, sedimentación, clarificación, etc.).
☐ iv. Maquinaria y/o equipos de control de temperatura.
☐ v. Equipos para el movimiento y tratamiento del vino en bodega.
☐ vi. Equipos para almacenamiento, mezcla, cuidado posterior y envejecimiento del vino.
☐ vii. Equipos generales para el embotellado, envasado, etiquetado y embalaje.
☐ viii. Equipos específicos para la producción, almacenamiento, embotellado y acondicionamiento de vinos espumosos.
☐ ix. Software para la gestión de la bodega.
☐ x. Equipos para la gestión de aguas residuales y otros residuos.
☐ e) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 1.

2.- Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad:

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/22



☐ a) Inversiones en construcción de laboratorios y dotación.
☐ b) Inversiones en maquinaria y equipos, incluido el software para el control de calidad de las materias primas, de los productos y de las condiciones de producción y conservación.
☐ c) Inversiones en equipos destinados a introducir normas de calidad o sistemas de trazabilidad voluntarios, incluso en el caso de vinos ecológicos.
☐ d) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 2.

3.- Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas:

☐ a) Inversiones en establecimientos de presentación y venta:
☐ i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, solo se incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.
☐ ii. Maquinaria y equipos, incluido software.
☐ iii. Adquisición de inmuebles.
☐ b) Inversiones en almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:
☐ i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, solo se incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.
☐ ii. Maquinaria y equipos, incluido el software.
☐ c) Inversiones en equipos para la logística y la comercialización de los productos vitivinícolas.
☐ d) Hardware, software y plataformas web para comercio electrónico destinadas exclusivamente a los productos vitivinícolas.
☐ e) Registro de marcas colectivas.
☐ f) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 3.

4.- Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales:

☐ a) Inversiones en obra civil, incluida la urbanización exterior:
☐ i. Construcción de nuevos inmuebles.
☐ ii. Mejora de inmuebles.
☐ iii. Adquisición de inmuebles.
☐ b) Inversiones en suministros energéticos y acometidas de servicios (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, etc.)
☐ c) Inversiones en otras instalaciones y equipos, incluido software:
☐ i. De uso administrativo.
☐ ii. De gestión empresarial.
☐ d) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 4.

C.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN
		(2)	(3)

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida 4-Cobrada, 5- No solicita otra ayuda

D.- DECLARACIONES. La entidad/es solicitante/s declara (MARCAR):

- ☐ Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- ☐ Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
- ☐ Que no se encuentra en situación de crisis según se define en la Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio de 2014 sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- ☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- ☐ Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los reglamentos de aplicación, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

E.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se indican a continuación, **salvo que conste la oposición expresa de la entidad/es interesada/s de las casillas** siguientes:

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos obrantes en esta Consejería que sirvan para comprobar los criterios de prioridad solicitados en esta solicitud de ayuda.

(** En el caso de OPOSICION, deberán ser aportados por la solicitante los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento)

F.- AUTORIZACIÓN (**). La/s entidad/es solicitante/s:

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/22



- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, así como para la consulta de los tres últimos ejercicios sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para lo cual deberá indicar el CSV de las mismas.

CSV (año n) _____ CSV (año n-1) _____ CSV (año n-2) _____

(** En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)

G.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):

1. Documentación general:

Relación de documentos	Presenta		Documento que aporta (Detallar)
	Si	No	
1.1. Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
1.2. Acreditación de la constitución de la empresa (escrituras de constitución, certificados registro mercantil, estatutos debidamente legalizados, ...).			
1.3. Memoria del proyecto de inversión.			
1.4. Presupuestos y facturas (de cada actuación).			
1.5. Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto (copias de solicitudes y resoluciones, según corresponda).			
1.6. Otra documentación.			

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Documento	Fecha	Expediente	Órgano

2. Documentación relativa a los criterios de prioridad:

Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Solicita valorar		Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
			SI	NO	
1.1	Priorización de las Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales (incluidas multisectoriales) o figuras análogas reguladas en el ámbito autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).	1			(Acto administrativo del reconocimiento)
1.2	Priorización de solicitantes asociativos (no acumulativos).				
1.2.1	Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs).	9			(Certificado del secretario del Consejo de Administración u órgano que corresponda, indicando la composición y el porcentaje de distribución del capital social)
1.2.2	Asociaciones, con personalidad jurídica propia, de dos o más productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y no contempladas en el punto 1.2.1.	1			(Estatutos y certificación del órgano rector de la asociación)
1.3	Priorización de empresas que no han sido objeto de sanción firme grave o muy grave con base en lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores. A tal efecto se considerará la información incluida en la web de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y la información publicada por la autoridad de la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se presenta la solicitud.	1			

CSV:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha:	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por:	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	13/22



Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Solicita valorar		Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
			SI	NO	
	Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud.				
1.4.1	Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) N° 1221/2009) o la Norma ISO 14.001.	1			(Certificación vigente)
1.4.2	Certificado Wineries for Climate Protection.	1			(Certificación vigente)
1.5	Priorización de empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva u otra materia prima (incluido mosto y vino) por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligatorio cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	2			(Normas de vendimia de los últimos tres años aprobadas por acuerdo del órgano que corresponda de la empresa (asamblea, junta rectora, ...))
1.6	Priorización de operadores que utilicen en sus operaciones correspondientes los contratos tipos plurianuales de uva y vinos vigentes a la fecha de entrega de la solicitud.	1			
1.7	Priorización de productos vitivinícolas ecológicos.	5			(Certificación vigente)
1.8	Priorización de operadores acogidos a DOP o IGP.	5			(Certificación vigente del Consejo Regulador o entidad de certificación de la DOP o IGP)
1.9	Priorización de microempresa, pequeñas y medianas empresas (excluyentes entre sí).				
1.9.1	Priorización de microempresa.	4			
1.9.2	Priorización de pequeñas empresas.	4			
1.9.3	Priorización de medianas empresas.	2			
1.10	Priorización de solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.	5			
1.11	Solicitante que no tenga ayuda concedida en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial Vitivinícola, según corresponda.	4			
1.12	Solicitante que no tenga ayuda concedida de más de 250.000 € en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial del vino, según corresponda.	1			
2.1	Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva construcción o de mejora de instalaciones ya existentes, el solicitante deberá aportar un certificado, emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. Además, para el caso de mejora de instalaciones ya existentes, dicho certificado deberá, además, acreditar un ahorro energético mínimo del 15%. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado.	15			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 30% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado II del anexo XIII. Certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión)
2.2	Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el en el subapartado III de este apartado.	15			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 20% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado III del anexo XIII)
2.3	Priorización de las operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	15			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 20% del importe de la inversión, respecto de las inversiones en aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/22





Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Solicita valorar		Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
			SI	NO	
					valorización de residuos y efluentes)
2.4	Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente real decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.	1			(Acreditación de la titularidad de un viñedo y declaración de la no titularidad de la instalación de elaboración)
2.5	Priorización de operaciones con inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario (3) siempre que esto supere 5% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	4			
2.6	Priorización de operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	6			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)
2.7	Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad (no acumulativos)				
2.7.1	Denominación de Origen protegida	14			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)
2.7.2	Indicación Geográfica Protegida	10			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)
2.7.3	Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	4			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)
2.8	Priorización de las operaciones que se orientan a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado.	7			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 30% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado I del anexo XIII)
2.9	Priorización de las operaciones destinadas a la transformación digital de la industria (industria conectada). A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos prioritariamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la «Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)».	6			(Detalle de los conceptos de la operación, entendiéndose incluidos exclusivamente los que se detallan en el subapartado IV del anexo XIII. Informe del análisis de madurez digital de la empresa)
2.10	Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación.	1			(Resultado del proyecto de innovación ejecutado por el grupo operativo o Certificación del órgano de administración competente en materia de grupos operativos de la AEI)
2.11	Priorización de inversiones materiales orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en el establecimiento del solicitante.	6			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131

Página 15 de 22

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha:	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/22



Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, intervención de inversiones. Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/22



o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado 'Responsable Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/22



ANEXO II
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
AYUDAS DESTINADAS A LAS INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y EN INFRAESTRUCTURAS VITIVINÍCOLAS, ASÍ COMO EN ESTRUCTURAS E INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA 2024-2027

Nº de Expediente ISV		
----------------------	--	--

A.- SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA	☐ F	☐ M	NIF
NOMBRE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO

PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD:			
NIF	Razón social		
Representante legal:	☐ F	☐ M	
NOMBRE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
Dirección			
Localidad		Código Postal	Provincia
Teléfono	Correo Electrónico		
Comunicaciones complementarias a través de SMS: ☐ AUTORIZO / ☐ NO AUTORIZO			

B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

B.1) DATOS BANCARIOS

Nº de cuenta donde, en su caso, desea que le **sea abonada la subvención** que corresponda:

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	

El titular de la cuenta debe coincidir con la beneficiaria de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura

NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA (**)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

En el caso de garantías en metálico, desea que le **sea abonada la garantía** si corresponde:

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/22



TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	

El titular de la cuenta debe coincidir con la beneficiaria de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura

NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QIE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA (**)																	
IBAN				ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA					

(**) Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

B.2) AUTORIZO, en caso de no estar dada de alta la/s cuenta/s arriba referenciada/s en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el abono se realice en **cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema**.

C.- OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida, 4-Cobrada, 5- No solicita otra ayuda

D.- SOLICITUD

D.1) La persona que suscribe esta solicitud, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria, **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Aprobado (€)	Justifica (€) (*)
1. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES		
2. COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS		
3. GASTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS GASTOS DEL APART. 1 Y 2		
4. ADQUISICIÓN O DESARROLLO SOPORTES LÓGICOS DE ORDENADOR Y ADQUISICIÓN DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y EL REGISTRO DE MARCAS COLECTIVAS		
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		

(*) Para el cálculo de la ayuda se considerarán únicamente las cuantías aprobadas en Resolución, no considerándose cuantías justificadas superiores.

E.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS (Marcar):

- ☐ Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
- ☐ La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- ☐ Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- ☐ Se comprometo al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas a partir del pago de la ayuda, en el plazo establecido en el art. 31 del RD 905/2022, de 25 de octubre.
- ☐ Se comprometo a comunicar las incidencias relativas a este expediente que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.
- ☐ Que no ha solicitado o percibido ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.
- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en la hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.
- ☐ Que es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/22



F.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos que a continuación se relacionan, **SALVO que conste la oposición (**)** expresa de la entidad/es interesada/s marcando la/s casilla/s que corresponda a continuación:

- ☐ ME OPONGO a que se recaben los informe o certificados para comprobar que no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro, por lo que apor to los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento

G.- AUTORIZACIÓN ()** (marcar SÓLO si autoriza):

La/s entidad/es solicitante/s:

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.

(**) En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)

H.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):

Relación de documentos	Presenta		Documento que aporta
	Si	No	
1.1. Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
1.2. Memoria de ejecución de las inversiones.			
1.3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.			
1.4. Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada: Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria. En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario público. Efectos mercantiles garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros			
1.5. En el caso de adquisición de inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.			
1.6. Licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para el desarrollo de la actividad después de la realización de las inversiones/actividad.			
1.7. Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto (copias de solicitudes y resoluciones, según corresponda).			
1.8. Otra documentación.			

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/22



Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, intervención de inversiones. Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/22



La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado 'Responsable Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20__.
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria

Csv:	FDJEX9BVT49SW9WDZX9PV3TMW549EQ	Fecha	12/09/2025 13:33:58
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/22

